



QATZIJ

INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERÉTNICOS Y
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Año 8, Número 41
Marzo 2026

VOTO DE MIGRANTES GUATEMALTECOS EN EL EXTRANJERO: UN TEMA IMPOSTERGABLE

Por: Alvaro Caballeros

Introducción

El antecedente inmediato del sistema político contemporáneo en Guatemala se conoce como la transición democrática, la cual supuso, pasar de dictaduras, gobiernos militares, procesos electorales fraudulentos y ausencia de una institucionalidad autónoma para realizar las elecciones que garantizaran un ejercicio transparente para gobernar la república de Guatemala hacia un sistema confiable, plural y legal para garantizar elecciones libres. Una de las estrategias diseñadas para intentar fortalecer el sistema de gobierno, fue la creación del Tribunal Supremo Electoral el 23 de marzo de 1983, mediante el Decreto 30-83 del Congreso de la República de Guatemala. Además se crean espacios estratégicos como la Corte de Constitucionalidad y la Procuraduría de los Derechos Humanos.



Fuente: <https://emisorasunidas.com/2018/08/08>

Este contexto fue consolidado a través de la Asamblea Nacional Constituyente –ANC- elegida en julio de 1984, como instancia responsable de redactar y aprobar la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985.

El Tribunal Supremo Electoral es el órgano constitucional permanente encargado de organizar, dirigir, supervisar los procesos electorales y de garantizar el ejercicio de los derechos políticos en Guatemala. Su existencia, funciones y características están establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en su propia normativa la Ley Electoral y de Partidos Políticos de Guatemala Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.

Desde entonces, hasta la actualidad, el Estado de Guatemala, pareciera estar en una transición agotada desde hace varios años, como si se tratara de un continuum perverso sin una meta específica que de cuenta del fortalecimiento estatal. Sin embargo, para no plantear un panorama en blanco y negro, es preciso identificar cambios y giros, como el enfoque de derechos humanos en la gobernanza y la implementación progresiva de algunos cambios que abren posibilidades a procesos de largo aliento.

Derecho al voto como un derecho humano



<https://www.defensoria.gov.co/-/consulte-y-descargue-la-cartilla-el-voto-un-derecho-fundamental-y-un-deber-ciudadano->

El Estado de Guatemala ha realizado importantes cambios en su normativa en diversos ámbitos, aunque prevalece el criterio generalizado entre sectores conservadores o con poco conocimiento sobre las dinámicas de los derechos humanos, que los considera como un instrumento “para proteger únicamente a los delincuentes”.

Al contrario, muchos de los cambios a los que asistimos en la actualidad se deben a la ratificación de compromisos internacionales en temas de derechos humanos que han repercutido en grupos vulnerables o en situación de riesgo permanente: las leyes contra el femicidio, los mecanismos de consulta comunitaria, los

derechos de los pueblos indígenas, los derechos de los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, la lucha contra la discriminación y el racismo y los derechos de las personas migrantes. Aunque prevalecen injusticias estructurales, el cumplimiento de acuerdos es de carácter progresivo, se plantea que efectivamente la agenda de los derechos humanos ha tenido impacto en la sociedad guatemalteca.

El antecedente del derecho al voto en el extranjero, es efectivamente la ratificación por parte del Estado de Guatemala de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, el cual fue aprobado en el seno de Naciones Unidas en el año 1990, y entró en vigencia con la veinteava ratificación, que precisamente el Estado de Guatemala realizó en marzo del año 2003. Este proceso, y la posterior implementación de los compromisos, condensa el trabajo conjunto de organizaciones de sociedad civil, destacó la Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala, las asociaciones de migrantes guatemaltecos, que en ese contexto realizaban un intenso cabildeo transnacional, así como organismos internacionales, como la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas – OACNUDH-, y funcionarios de instituciones públicas que implementaron la primera fase de reformas a leyes y reglamentos para permitir ejercer el derecho al voto para los guatemaltecos en el extranjero.

El cumplimiento de la convención se constituyó en un eje estratégico del trabajo intersectorial, para ese entonces, mediante acciones sostenidas de incidencia para que el Estado, presentara el primer informe de cumplimiento de su compromiso asumido al ratificar la Convención de 1990, ya que, a partir de dicho informe, el Comité de trabajo de la Convención, planteaba recomendaciones al Estado de Guatemala que era aprovechado por Sociedad Civil para exigir su cumplimiento.

Como resultado, a grandes rasgos se podría plantear que el fortalecimiento institucional migratorio, la existencia de una política migratoria, así como de espacios de coordinación interinstitucional en materia migratoria, el cambio de paradigma en el enfoque de seguridad, frente al enfoque de derechos humanos en la gobernanza migratoria en Guatemala y otros países que ratificaron la Convención, así como el derecho al voto en el extranjero, en buena medida, se derivan de este trabajo estratégico, en el cual los líderes migrantes fueron actores determinantes.

En este ensayo, se plantea que los migrantes son el sector de la población que mayores aportes brinda a la economía guatemalteca, debido al ingreso de remesas. Desde el año 2001 al 2025 han mantenido una tendencia creciente incrementándose y fortaleciendo varios sectores de la economía nacional particularmente los financieros, comerciales, de la construcción y empresas transnacionales que operan en el país. Prácticamente las remesas son el pilar de la economía guatemalteca. Durante el año 2025 reportaron la cifra histórica de US\$25,530.2 millones. En concepto de exportaciones, Guatemala cerró con un total de US\$ 4,822,363.5 Pero la representación en los espacios de toma de decisiones trascendentales (legislativo, ejecutivo) son mínimos en comparación con otros poderes económicos en Guatemala.

Balance de dos experiencias electorales



<https://www.tse.org.gt/comunicacion/noticias/incrementa-la-participacion-de-guatemaltecos-que-se-manifestaron-con-el-voto-en-el-extranjero>

El primer paso para incluir a los migrantes como sujetos de derecho al voto en el extranjero fue la aprobación de las reformas al Decreto Número 1-85 del Congreso de la República de Guatemala, el 19 de abril del año 2016 (Decreto 26-2016, el Congreso de la República de Guatemala). En la reforma de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en el artículo 1, “se instituye el derecho al voto en el extranjero a los ciudadanos guatemaltecos de conformidad con la Ley para elegir al Presidente y Vicepresidente” (CONAMIGUA, 2021).

Con el propósito de implementar la reforma a la Ley Electoral, el Tribunal Supremo Electoral realizó reformas para incluir a los inmigrantes guatemaltecos como sujetos de dicho derecho. Fue mediante la emisión del Acuerdo Número 180-2018, que se aprobó la creación de la Unidad Especializada sobre el Voto en el Extranjero -UEVE- y mediante el Acuerdo Número 274-2016, se aprobó el Reglamento del Voto en el extranjero.



Vale la pena destacar que el reglamento deja abiertas varias posibilidades, en el Artículo 8, requisitos: “...**contar con su Documento Personal de Identificación o el documento que a criterio del Tribunal Supremo Electoral y dadas las condiciones del migrante se autorice..**”. El Artículo 12, que establece la modalidad que el TSE considere conveniente, menciona las opciones, modalidad electrónica presencial y la forma electrónica en la distancia, lo cual abría posibilidades. Sin embargo, el TSE emitió el Decreto Número 3-2019 Reglamento para el Voto en el Extranjero reiterando que “...la modalidad bajo la que votarán los guatemaltecos residentes en el extranjero para la Elección de Presidente y Vicepresidente de la República, es la de VOTO PRESENCIAL y no voto electrónico”. (CONAMIGUA, 2021)

La Unidad Especializada sobre el Voto en el Extranjero -UEVE- es la unidad encargada de promover el voto en el extranjero, de facilitar el empadronamiento, de llevar registro y control del padrón electoral y de coordinar la logística para que los migrantes guatemaltecos puedan ejercer su derecho al voto, con la salvedad que solo podrían elegir al presidente y vicepresidente de la República de Guatemala. La estrategia implementada en dos oportunidades, particularmente en las elecciones generales del año 2019 y la de 2023, fue establecer, como ocurre en Guatemala, centros de votación y mesas receptoras de votos.

El Padrón Electoral para el voto en el extranjero en el año 2019, quedó conformado por sesenta y tres mil seiscientos noventa y cinco (63,695) ciudadanos, de manera global, fueron incluidas las ciudades en donde más ciudadanos guatemaltecos cuentan con Documento Personal de Identificación (DPI); estableciendo Juntas Receptoras de Votos en 4 ciudades, siendo Los Ángeles, California; Silver Spring, Maryland; Nueva York, Estado de Nueva York; y Houston, Texas hacia donde se esperaba que llegaran a votar los guatemaltecos previamente empadronados.

El cómputo final de la primera vuelta electoral, en Estados Unidos de América, dió un total de setecientos treinta y cuatro (734), votos emitidos por los ciudadanos guatemaltecos que decidieron participar en las elecciones generales, y un total de quinientos veintiún (521) votos, en la segunda vuelta electoral.

Para la segunda experiencia electoral, la novedad fue únicamente la ampliación de ciudades para emitir el voto presencial, siendo 17 centros de votación en 15 ciudades donde se establecieron las juntas receptoras de votos, además se amplió la cantidad de personas empadronadas, que alcanzó los 90,000 ciudadanos con derecho a emitir su voto.

Sin embargo, los resultados fueron relativamente menores a la primera experiencia, tomando en cuenta que se incrementaron los empadronados y se ampliaron las ciudades para emitir el voto, únicamente llegaron a las urnas electorales a emitir su voto 1,443 personas, lo cual representó un 98.4% de abstencionismo (Prensa Libre, 25/06/2023).



<https://www.facebook.com/tseguatemala/posts/quienes-pueden-votar-en-el-extranjero-guatemaltecos-que-se-hayan-empadronado-has/2470102133034803/>

Los resultados fueron analizados desde distintas perspectivas para algunos se cumplió con las expectativas y para otros, fue un esfuerzo que deja muchos vacíos, se afirmó que lejos de promoverse mecanismos para acercar las urnas a los migrantes, las alejan, por las distancias, falta de tiempo y disposición para ir a participar en los eventos que convoca el Tribunal Supremo Electoral. En ambos casos se trató de una inversión que supera los 80 millones de quetzales.

El balance y la conclusión de las dos experiencias previas, es que el modelo de establecer juntas receptoras de votos y obligar a los migrantes a acercarse a los centros de votación, así como de solamente aceptar como documento válido el DPI, no funciona.

Reformas necesarias y estratégicas: una mirada de mediano y largo plazo



<https://www.defensoria.gov.co/-/consulte-y-descargue-la-cartilla-el-voto-un-derecho-fundamental-y-un-deber-ciudadano->

Desde el año 2023, el Tribunal Supremo Electoral ha dado seguimiento a la importancia de generar cambios a la normativa reglamentaria y a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, procesos que implican decisiones, cabildos y tiempos que inciden en las posibilidades concretas de ampliar la participación e incluir el derecho a ser electo, como ocurre en otros países vecinos digase México y El Salvador.

Una de las actividades más destacadas por el nivel de discusión, generación de propuestas y participación de diversos sectores que participaron fueron las acciones de la Comisión de Actualización y Modernización Electoral CAME, que desde el año 2024 inició con reuniones que convocaron a funcionarios del TSE, diputados, representantes de sectores sociales, académicos y líderes migrantes.

En este espacio, se presentaron propuestas desde diversos grupos interesados en transformar la Ley Electoral y de Partidos Políticos así como los reglamentos de dicha ley, con fines de fortalecimiento del sistema democrático.

Representantes de varias asociaciones de migrantes, presentaron una serie de propuestas enfocadas en ampliar, mejorar y fortalecer la participación de los migrantes, ya no solo mediante el derecho a elegir, sino a ser electos.

Dentro de las propuestas destacan:

En el largo plazo:

- Ampliar el derecho a votar y ser electo mediante la creación de un Distrito Electoral que permita la representación de los migrantes en espacios como el Congreso de la República de Guatemala.
- Destaca la importancia de realizar las reformas necesarias para poder elegir a alcaldes municipales, diputados al Congreso de la República y Diputados al Parlamento Centroamericano -PARLACEN-
- Flexibilizar las votaciones a través del voto electrónico, por correo o presencial, para facilitar la participación ciudadana en los diferentes estados de la unión americana,
- Para poder votar basta con presentar DPI o pasaporte, ya que ambos tienen el mismo número de identificación,
- Que se nombre delegados del TSE, en cada Estado para promover un mejor funcionamiento de los procesos electorales en el extranjero.

Con relación a dicha propuesta, el 27 de febrero del año 2026, el pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, aprobó mediante el Acuerdo Número 59-2026 del Tribunal Supremo Electoral, Reformas al Reglamento de voto en el Extranjero, Acuerdo Número 274-2016 y sus reformas, dentro de las que destacan:

1. Uso de pasaporte para empadronarse y para poder ejercer su derecho al voto.
2. Elaboración de un padrón electoral del Extranjero de carácter nacional y único, integrado por todos los ciudadanos con residencia electoral en el extranjero, pudiendo ejercer el sufragio en cualquier centro de votación habilitado en el extranjero.
3. Elaborar un sistema de verificación y registro que garantice la unicidad del voto, en coherencia con el padrón electoral general.
4. Modalidad del voto en el extranjero, aunque no se define explícitamente queda abierta la posibilidad para que el Tribunal Supremo Electoral determine la modalidad del voto a ser utilizada, para que los guatemaltecos en el extranjero, ejerzan el sufragio de acuerdo a los recursos humanos, tecnológicos, logísticos, presupuestarios y financieros con que se cuente, lo que se determinará en el Decreto de Convocatoria a las Elecciones.

Estos cambios, de corto plazo, abren las posibilidades para que de manera progresiva, se siga ampliando la base de participación, sin olvidarse de comunidades de inmigrantes guatemaltecos radicados en otros países como Canadá, España, Estados Unidos Mexicanos y en los destinos que cada vez más se diversifican para los migrantes guatemaltecos.

Además, es fundamental retomar la propuesta de líderes migrantes, que plantea un horizonte de posibilidades con mayor apertura de ser representados ante espacios de toma de decisiones.

Es importante reconocer el trabajo de líderes migrantes que de forma voluntaria, aportan a la consolidación de la democracia, mediante la formulación de propuestas viables, fundamentales y estratégicas que hagan valer sus intereses, reconozcan sus aportes financieros al país y la importancia de ampliar la ciudadanía transnacional.

Esta discusión es fundamental en el contexto de transición de una nueva magistratura en el Tribunal Supremo Electoral para fortalecer las opciones para ampliar la participación de migrantes y lograr su representación. Esta reflexión no debe dejar por un lado, la importancia de una democracia más representativa, en la cual, los pueblos indígenas también tengan la posibilidad de ejercer el poder, de tomar decisiones estratégicas, de emitir leyes y de fortalecer bajo estos mecanismos la inagotable transición hacia la verdadera Democracia en Guatemala